

ORDENANZA Nº: 2236/03.-

Ramallo, 16 de setiembre de 2003

VISTO:

El Convenio de Ocupación celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Señor **DENTONE, Jorge O.**; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **DENTONE, Jorge O.** ha dado cumplimiento a la totalidad de las cláusulas estipuladas en el mencionado Convenio;

Que la cláusula Novena de dicho Convenio establece que "...Si cumplidos los plazos previstos "**EL BENEFICIARIO**" concluye la vivienda proyectada "**EL MUNICIPIO**" transferirá el dominio en forma definitiva de la parcela objeto del presente convenio, mediante escritura pública...";

Que la vivienda construida en dicho predio, por parte del vecino, antes mencionado, reviste el carácter de vivienda única y albergue del grupo familiar, por lo que la entrega definitiva del dominio del bien inmueble, constituye una razón de justicia social;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio de ----- donación definitiva a favor del vecino **DENTONE, JORGE O. – D.N.I. Nº 20.015.923** del bien denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. B – Mza. 73 – Parcela 10.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 2003.-----